

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 101-2025-GM/MDS

Subtanjalla, 07 de mayo del 2025

VISTOS

El Informe N° 198-2025/OAJ-MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0526-2025-GDU/LRSH/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 078-2025-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS emitido por la Subgerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación De Obras Y Transportes Y Seguridad Vial; el Informe N° 21-2025-MONITOR-PEMU/MDS emitido por el Monitor de Obras, la Carta N° 006-2025-CP/PRTA de fecha 28 de abril del 2025, presentado por Pierre Ronald Tenorio Aldoradin - Representante Común del CONSORCIO PERU, sobre la liquidación de Contrato de la Obra denominada: **"RECUPERACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD MEDIANTE EL RECAPEO DE PISTAS DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N°2539434, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que para la evaluación de la presente liquidación se ha tomado en cuenta el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones donde establece respecto a la liquidación del contrato de obra lo siguiente: **"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."** (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 7 de octubre de 2022. **209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando,** observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, siendo así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra.

Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.



Se tiene que, transcurrido la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.



Que, una vez emitido el acto resolutivo que aprueba la liquidación de obra, la entidad deberá de devolver al contratista el fondo de garantía por fiel cumplimiento y saldos a favor que se tengan pendientes de acuerdo al cálculo efectuado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y en concordancia con lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y Consorcio Perú, suscriben contrato N° 074-2024-MDS-GM con fecha 10 de setiembre del 2024, para la ejecución de la obra "RECUPERACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD MEDIANTE EL RECAPEO DE PISTAS DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N°2539434, por un monto de S/. 1'676,513.92 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Trece con 92/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.



Que, con fecha 02 de octubre del 2024, se suscribe le acta de entrega de terreno donde estuvieron presentes los representantes de la municipalidad distrital de Subtanjalla y los representantes del consorcio Perú, el Supervisor de Obra, Residente de Obra.

Que, con fecha 03 de octubre del 2024, se suscribe el Acta de Inicio de Ejecución de Obra, los mismos que fueron suscritos por los representantes de la municipalidad y los representantes de Consorcio Perú, el Supervisor de Obra, Residente de Obra.



Que, mediante asiento N° 136 del cuaderno de Obra Digital de fecha 21 de diciembre del 2024, el residente de obra ingeniero Kader Ivan Caballa Apaza, comunica al supervisor de obra, la culminación de la ejecución de todas las partidas correspondientes al proyecto, incluyendo tanto las partidas contractuales como los mayores metrados aprobados por la entidad, solicitando la conformación del comité de recepción de obra.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2025-MDS de fecha 08 de enero de 2025, se designa al comité de recepción de obra.

Que, con fecha 28 de enero de 2025, se suscribió el Pliego de Observaciones Sugeridas durante la etapa de Recepción de Obra, entre el comité de Recepción de Obra y el Representante Común del Consorcio Perú.

Que, con fecha 02 de febrero de 2025, el residente de obra comunica al supervisor de obra la culminación del levantamiento de observaciones y solicita se comunique a la entidad para que se convoque el acto de recepción de obra.

Que, Con fecha 12 de febrero de 2025, se suscribió el Acta de Recepción de Obra, en cuyo acto estuvieron presentes el comité de recepción de obra, y el representante común del Consorcio Perú, en el cual se da cuenta sobre los trabajos realizados encontrándolos conforme por lo que se procede a firmar el acta de recepción.

Que, mediante carta N° 005-2025-CP-PRTA de fecha 11 de abril de 2025, el ingeniero Pierre Ronald Tenorio Aldoradin, representante común del Consorcio Perú, ingresa a través de mesa de artes de la entidad la Liquidación de Contrato N°074-2024-MDS-GM.

Que, mediante informe N° 20-2025-MONITOR-PEMU/MDS de fecha 30 de abril de 2025, el monitor de obra, concluye que, el contrato de obra tubo un plazo contractual para la ejecución de 60 días calendarios, sin embargo, el plazo real de ejecución final fue de sesenta y tres (63) días calendario y cuya fecha de culminación real fue el 21 de diciembre del 2024. Teniendo como monto del contrato principal la suma de S/. 1'676,513.92 (Un Millón Seiscientos Setenta y Seis Mil Quinientos Trece con 92/100 soles) incluido IGV. De la liquidación presentada por el contratista, se procedió a su evaluación, determinando como costo total de ejecución de obra la suma de S/.1'994,448.05 (Un Millón Novecientos Noventa Y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 05/100 soles) incluido IGV; obteniendo un saldo a favor del contratista Consorcio Perú de S/. 151,594.54 soles, incluido IGV;

asimismo se tiene un saldo a devolver al contratista Consorcio Perú de **S/. 167,651.39 soles**, incluido IGV, por retención de garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato Principal



Que, mediante Informe N° 074-2025-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 28 de abril de 2025 la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación d Obras y Transportes y Seguridad Vial concluye que, el contrato de obra tubo un plazo contractual para la ejecución de 60 días calendarios, sin embargo, el plazo real de ejecución final fue de sesenta y tres (63) días calendario y cuya fecha de culminación real fue el 21 de diciembre del 2024. Teniendo como monto del contrato principal la suma de **S/. 1'676,513.92** (Un Millón Seiscientos Setenta y Seis Mil Quinientos Trece con 92/100 soles) incluido IGV. De la liquidación presentada por el contratista, se procedió a su evaluación, determinando como costo total de ejecución de obra la suma de **S/. 1'994,448.05** (Un Millón Novecientos Noventa Y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 05/100 soles) incluido IGV, obteniendo un saldo a favor del contratista Consorcio Perú de **S/. 151,594.54** soles, incluido IGV, asimismo se tiene un saldo a devolver al contratista Consorcio Perú de **S/. 167,651.39** soles, incluido IGV, por retención de garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato Principal, y recomienda notificar al Representante Común del Consorcio Perú.



Que, mediante carta N° 0191-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 28 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla notifica al contratista Consorcio Perú, sobre los alcances y demás actuados, en relación a la Liquidación del Contrato N°074-204-MDS-GM, para lo cual se le otorga el plazo de 15 días calendarios posteriores a la notificación para su pronunciamiento.



Que, mediante Carta N° 006-2025-CP/PRTA de fecha 28 de abril de 2025, el Consorcio Perú a través de su Representante Común Sr. Pierre Ronald Tenorio Aldoradin, remite su pronunciamiento de aprobación de los cálculos realizados por la entidad de la Liquidación del Contrato N°074-2024-MDS-GM de ejecución de obra denominado **"RECUPERACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD MEDIANTE EL RECAPEO DE PISTAS DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N°2539434.



Que, mediante informe N° 21-2025-MONITOR-PEMU/MDS de fecha 30 de abril de 2025, el monitor de obra recomienda, que al contarse con el pronunciamiento de parte del Contratista Consorcio Perú aprobando la Liquidación practicada con los cálculos de la entidad, se recomienda derivar el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de Opinión Legal, que dé continuidad al trámite administrativo para la emisión del Acto Resolutivo que apruebe la Liquidación.

Que, mediante informe N° 078-2025-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 30 de abril de 2025, la Subgerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, recomienda, que al contarse con el pronunciamiento de parte del Contratista Consorcio Perú aprobando la Liquidación practicada con los cálculos de la entidad, se recomienda derivar el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de Opinión Legal, que dé continuidad al trámite administrativo para la emisión del Acto Resolutivo que apruebe la Liquidación.

Que, mediante informe N° 0526-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 30 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que en mérito al informe N° 078-2025-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS, informe N°021-2025-MONITOR-PEMU/MDS, deriva la liquidación de Contrato de Obra con todo los actuados a la Gerencia Municipal, con atención a la Oficina de Asesoría Jurídica para emisión de Opinión Legal, para la continuación del trámite administrativo, con la finalidad de la emisión del Acto Resolutivo que apruebe la Liquidación del Contrato N°074-2024-MDS-GM de ejecución de obra.

Que, con fecha 07 de mayo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante INFORME N° 198-2025/OAJ-MDS informa lo siguiente: (...) que resulta viable continuar con el trámite de Aprobación de la liquidación de Contrato de la Obra denominada: **"RECUPERACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD MEDIANTE EL RECAPEO DE PISTAS DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N°2539434, en merito a la evaluación técnica que asume el supervisor de obra y la sub gerencia de obras públicas, por lo que en tal sentido debe emitirse acto resolutivo en concordancia de lo establecido en numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 091-2025-ALC/MDS de fecha 14 de febrero de 2025, donde establece que corresponde a la Gerencia Municipal, aprobar las liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección;



Subtanjalla
"Construimos el Cambio"

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del Contrato de la Obra denominada: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD MEDIANTE EL RECAPEO DE PISTAS DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2539434, presentado por Pierre Ronald Tenorio Aldoradin - Representante Común del CONSORCIO PERU, la misma que muestra una inversión total ascendente a S/. 1 994,448.05 (Un Millón Novecientos Noventa Y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 05/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR Y REALIZAR el Saldo a Favor del contratista CONSORCIO PERÚ de S/. 151,594.54 (Ciento Cincuenta y Un Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 54/100) incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR Y REALIZAR el Saldo a Devolver al contratista CONSORCIO PERÚ de S/. 167,651.39 (Ciento Sesenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 39/100 soles), incluido IGV, por Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato Principal.

ARTÍCULO CUARTO. - DECLARAR CONSENTIDA la liquidación del CONTRATO N° 074-2024-MDS/GM, de fecha 10 de setiembre del 2024, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y las Oficinas a su cargo, realizar las acciones inherentes a su competencia, a efectos de devolver el saldo a favor del contratista, aplicación de penalidades, adicionales de obra y devolución de las cartas fianza y/o retenciones de fiel cumplimiento, en coordinación con las áreas competentes, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - EXHORTAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las evaluaciones dentro de los plazos previstos en la normativa de contrataciones, a fin de evitar que las liquidaciones presentadas por los contratistas se declaren consentidas, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HERNÁNDEZ
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 101-2025-GM/MDS

Subtanjalla, 07 de mayo del 2025

VISTOS

El Informe N° 188-2025/OAJ-MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0526-2025-GDU/LRSH/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 078-2025-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS emitido por la Subgerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación De Obras Y Transportes Y Seguridad Vial; el Informe N° 21-2025-MONITOR-PEMU/MDS emitido por el Monitor de Obras, la Carta N° 006-2025-CP/PRTA de fecha 28 de abril del 2025, presentado por Pierre Ronald Tenorio Alderadín - Representante Común del CONSORCIO PERU, sobre la liquidación de Contrato de la Obra denominada "RECUPERACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD MEDIANTE EL RECAPEO DE PISTAS DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2539434, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que para la evaluación de la presente liquidación se ha tomado en cuenta el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones donde establece respecto a la liquidación del contrato de obra lo siguiente: **"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."** (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 7 de octubre de 2022. **209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.** 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, siendo así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra.

Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

Se tiene que, transcurrido la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, una vez emitido el acto resolutivo que aprueba la liquidación de obra, la entidad deberá de devolver al contratista el fondo de garantía por fiel cumplimiento y saldos a favor que se tengan pendientes de acuerdo al cálculo efectuado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y en concordancia con lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y Consorcio Perú, suscriben contrato N° 074-2024-MDS-GM con fecha 10 de setiembre del 2024, para la ejecución de la obra **"RECUPERACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD MEDIANTE EL RECAPEO DE PISTAS DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N°2539434, por un monto de S/. 1'676,513.92 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Trece con 92/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Que, con fecha 02 de octubre del 2024, se suscribe la acta de entrega de terreno donde estuvieron presentes los representantes de la municipalidad distrital de Subtanjalla y los representantes del consorcio Perú, el Supervisor de Obra, Residente de Obra.

Que, con fecha 03 de octubre del 2024, se suscribe el Acta de Inicio de Ejecución de Obra, los mismos que fueron suscritos por los representantes de la municipalidad y los representantes de Consorcio Perú, el Supervisor de Obra, Residente de Obra.

Que, mediante asiento N° 136 del cuaderno de Obra Digital de fecha 21 de diciembre del 2024, el residente de obra ingeniero Kader Ivan Caballa Apaza, comunica al supervisor de obra, la culminación de la ejecución de todas las partidas correspondientes al proyecto, incluyendo tanto las partidas contractuales como los mayores metrados aprobados por la entidad, solicitando la conformación del comité de recepción de obra.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2025-MDS de fecha 08 de enero de 2025, se designa al comité de recepción de obra.

Que, con fecha 28 de enero de 2025, se suscribió el Pliego de Observaciones Sugeridas durante la etapa de Recepción de Obra, entre el comité de Recepción de Obra y el Representante Común del Consorcio Perú.

Que, con fecha 02 de febrero de 2025, el residente de obra comunica al supervisor de obra la culminación del levantamiento de observaciones y solicita se comunique a la entidad para que se convoque el acto de recepción de obra.

Que, Con fecha 12 de febrero de 2025, se suscribió el Acta de Recepción de Obra, en cuyo acto estuvieron presentes el comité de recepción de obra, y el representante común del Consorcio Perú, en el cual se da cuenta sobre los trabajos realizados encontrándolos conforme por lo que se procede a firmar el acta de recepción.

Que, mediante carta N° 005-2025-CP-/PRTA de fecha 11 de abril de 2025, el ingeniero Pierre Ronald Tenorio Aldoradin, representante común del Consorcio Perú, ingresa a través de mesa de artes de la entidad la Liquidación de Contrato N°074-2024-MDS-GM.

Que, mediante informe N° 20-2025-MONITOR-PEMU/MDS de fecha 30 de abril de 2025, el monitor de obra, concluye que, el contrato de obra tubo un plazo contractual para la ejecución de 60 días calendarios, sin embargo, el plazo real de ejecución final fue de sesenta y tres (63) días calendario y cuya fecha de culminación real fue el 21 de diciembre del 2024. Teniendo como monto del contrato principal la suma de S/. 1'676,513.92 (Un Millón Seiscientos Setenta y Seis Mil Quinientos Trece con 92/100 soles) incluido IGV. De la liquidación presentada por el contratista, se procedió a su evaluación, determinando como costo total de ejecución de obra la suma de S/.1'994,448.05 (Un Millón Novecientos Noventa Y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 05/100 soles) incluido IGV; obteniendo un saldo a favor del contratista Consorcio Perú de S/. 151,594.54 soles, incluido IGV;

asimismo se tiene un saldo a devolver al contratista Consorcio Perú de **S/. 167,651.39 soles**, incluido IGV, por retención de garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato Principal.



Que, mediante Informe N° 074-2025-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 28 de abril de 2025 la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación d Obras y Transportes y Seguridad Vial concluye que, el contrato de obra tubo un plazo contractual para la ejecución de 60 días calendarios, sin embargo, el plazo real de ejecución final fue de sesenta y tres (63) días calendario y cuya fecha de culminación real fue el 21 de diciembre del 2024. Teniendo como monto del contrato principal la suma de **S/. 1'676,513.92** (Un Millón Seiscientos Setenta y Seis Mil Quinientos Trece con 92/100 soles) incluido IGV. De la liquidación presentada por el contratista, se procedió a su evaluación, determinando como costo total de ejecución de obra la suma de **S/. 1'994,448.05** (Un Millón Novecientos Noventa Y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 05/100 soles) incluido IGV; obteniendo un saldo a favor del contratista Consorcio Perú de **S/. 151,594.54** soles, incluido IGV, asimismo se tiene un saldo a devolver al contratista Consorcio Perú de **S/. 167,651.39** soles, incluido IGV, por retención de garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato Principal, y recomienda notificar al Representante Común del Consorcio Perú.



Que, mediante carta N° 0191-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 28 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla notifica al contratista Consorcio Perú, sobre los alcances y demás actuados, en relación a la Liquidación del Contrato N°074-204-MDS-GM, para lo cual se le otorga el plazo de 15 días calendarios posteriores a la notificación para su pronunciamiento.



Que, mediante Carta N° 006-2025-CP/PRTA de fecha 28 de abril de 2025, el Consorcio Perú a través de su Representante Común Sr. Pierre Ronald Tenorio Aldoradin, remite su pronunciamiento de aprobación de los cálculos realizados por la entidad de la Liquidación del Contrato N°074-2024-MDS-GM de ejecución de obra denominado **"RECUPERACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD MEDIANTE EL RECAPEO DE PISTAS DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N°2539434.



Que, mediante informe N° 21-2025-MONITOR-PEMU/MDS de fecha 30 de abril de 2025, el monitor de obra recomienda, que al contarse con el pronunciamiento de parte del Contratista Consorcio Perú aprobando la Liquidación practicada con los cálculos de la entidad, se recomienda derivar el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de Opinión Legal, que dé continuidad al trámite administrativo para la emisión del Acto Resolutivo que apruebe la Liquidación.

Que, mediante informe N° 078-2025-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 30 de abril de 2025, la Subgerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, recomienda, que al contarse con el pronunciamiento de parte del Contratista Consorcio Perú aprobando la Liquidación practicada con los cálculos de la entidad, se recomienda derivar el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de Opinión Legal, que dé continuidad al trámite administrativo para la emisión del Acto Resolutivo que apruebe la Liquidación.

Que, mediante informe N° 0526-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 30 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que en mérito al informe N° 078-2025-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS, informe N°021-2025-MONITOR-PEMU/MDS, deriva la liquidación de Contrato de Obra con todo los actuados a la Gerencia Municipal, con atención a la Oficina de Asesoría Jurídica para emisión de Opinión Legal, para la continuación del trámite administrativo, con la finalidad de la emisión del Acto Resolutivo que apruebe la Liquidación del Contrato N°074-2024-MDS-GM de ejecución de obra.

Que, con fecha 07 de mayo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante INFORME N° 198-2025/OAJ-MDS informa lo siguiente: (...) que resulta viable continuar con el trámite de Aprobación de la liquidación de Contrato de la Obra denominada: **"RECUPERACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD MEDIANTE EL RECAPEO DE PISTAS DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N°2539434, en merito a la evaluación técnica que asume el supervisor de obra y la sub gerencia de obras públicas, por lo que en tal sentido debe emitirse acto resolutivo en concordancia de lo establecido en numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 091-2025-ALC/MDS de fecha 14 de febrero de 2025, donde establece que corresponde a la Gerencia Municipal, aprobar las liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del Contrato de la Obra denominada: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD MEDIANTE EL RECAPEO DE PISTAS DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2539434, presentado por Pierre Ronald Tenorio Aldoradin - Representante Común del **CONSORCIO PERU**, la misma que muestra una inversión total ascendente a **S/.1'994,448.05 (Un Millón Novecientos Noventa Y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 05/100 soles)**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR Y REALIZAR el Saldo a Favor del contratista **CONSORCIO PERÚ** de **S/. 151,594.54 soles (Ciento Cincuenta y Un Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 54/100)** incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR Y REALIZAR el Saldo a Devolver al contratista **CONSORCIO PERÚ** de **S/. 167,651.39 (Ciento Sesenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 39/100 soles)**, incluido IGV, por Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato Principal.

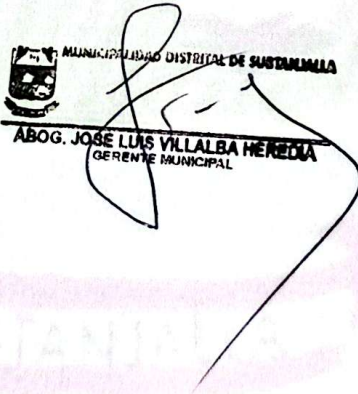
ARTÍCULO CUARTO. - DECLARAR CONSENTIDA la liquidación del **CONTRATO N° 074-2024-MDS/GM**, de fecha 10 de setiembre del 2024, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y las Oficinas a su cargo, realizar las acciones inherentes a su competencia, a efectos de devolver el saldo a favor del contratista, aplicación de penalidades, adicionales de obra y devolución de las cartas fianza y/o retenciones de fiel cumplimiento, en coordinación con las áreas competentes, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - EXHORTAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las evaluaciones dentro de los plazos previstos en la normativa de contrataciones, a fin de evitar que las liquidaciones presentadas por los contratistas se declaren consentidas, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HENRÍQUEZ
GERENTE MUNICIPAL